



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Expediente 65/2025

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

De conformidad con los artículos 149.1, e) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 18.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la citada Ley, se emite el siguiente informe económico-financiero sobre las previsiones de ingresos y gastos del Presupuesto para el ejercicio del 2023, concretándose en el análisis de las siguientes cuestiones:

I.- Valoraciones de los Ingresos.

1.- Los rendimientos del Patrimonio, se han estimado en función de los intereses de depósitos en cajas o bancos, considerándose por un importe de 10,00 euros

2.- Los ingresos por Transferencias Corrientes más importantes del apartado de ingresos, son los siguientes:

- Las aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados, destinadas principalmente a gasto corriente de los distintos programas y que, en conjunto, ascienden a 1.490.293,27€.
- La aportación de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas residuales de la Generalitat Valenciana (EPSAR), destinada a la financiación del servicio de funcionamiento y mantenimiento de la EDAR Monte Orgegia, que, para el trienio 2024-2026, asciende a 4.075.632,42€ anuales.

Se debe a esta aportación que, pese a que el presupuesto de gastos se ha incrementado en un 251,18%, como consecuencia de la nueva forma de financiación de la EDAR Monte Orgegia, el gasto computable del presupuesto ajustado ha disminuido alrededor de un 7,5%, respecto del ejercicio anterior.

3.- Los ingresos por Transferencias de Capital, corresponden exclusivamente a aportaciones de los Ayuntamientos mancomunados, para la financiación de gastos de inversión.

4.- Las bases utilizadas para el cálculo de los ingresos que debe aportar cada Ayuntamiento mancomunado, se corresponden con los criterios de aportación actualmente vigentes, teniendo en cuenta que, según los Estatutos, para los gastos generales el criterio es el 50% en base a la población y el 50% en base al Presupuesto del ejercicio anterior. Respecto a los costes del resto de programas específicos la aportación es según la participación de los Municipios en los mismos, según los costes



existentes, en base a los informes emitidos al respecto por el Ingeniero de la Mancomunidad, de fechas 29 de octubre de 2021 y 14 de noviembre de 2024.

II.- Suficiencia de los créditos.

Las consignaciones presupuestarias de los gastos se han calculado, en los de cuantía fija, igual a las obligaciones a satisfacer y en los de carácter variable, conforme a las propuestas e informaciones recogidas por los diversos servicios de esta Mancomunidad.

En todo caso, se recogen en el Estado de Gastos, las cantidades precisas para satisfacer:

- Los derechos exigibles de personal.
- Los necesarios para atender las actividades previstas según las competencias de la Mancomunidad.
- Todos los contratos en vigor.
- Y en general, cuantos gastos vengan obligados a sufragar durante el ejercicio, derivado de las disposiciones legales, resoluciones jurídicas, contratos o cualquier otro título legítimo, previstos por la Entidad.

III.- Nivelación presupuestaria.

El proyecto de presupuesto que se propone atiende al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, y alcanza un importe de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.565.955,69) de ingresos nivelados con el de gastos.

La Tesorera

Fdo.: Clara Isabel Perales Hernández

(Documento firmado en la fecha y con la firma electrónica que aparece al margen)

